



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Catorce, (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 08001405300720230044100
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.
DEMANDADO : NICOLAS ELIAS PERNETT JIMENEZ
PROVIDENCIA : LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra NICOLAS ELIAS PERNETT JIMENEZ C.C. 72.290.828 a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- La suma de \$54.472.749 discriminados así: a) la suma de \$51.721.749, por concepto de capital, b) la suma de \$2.751.000, por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 17 de diciembre de 2022 al 17 de mayo de 2023, a una tasa efectiva anual del 13.879%, más los intereses moratorios, en virtud del pagaré M026300105187600909600242223.
- La suma de \$1.661.730, por concepto de capital, más intereses moratorios en virtud del pagaré M026300105187600905000887225.
- Costas, gastos del proceso y agencias de derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a NICOLAS ELIAS PERNETT JIMENEZ C.C. 72.290.828 a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1** por concepto de título valor representado en pagaré(s) No(s). M026300105187600909600242223 y M026300105187600905000887225.

En virtud del pagaré M026300105187600909600242223, la suma de **\$54.472.749** discriminados así:

- \$51.721.749, por concepto de capital,
- \$2.751.000, por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 17 de diciembre de 2022 al 17 de mayo de 2023, a una tasa efectiva anual del 13.879%, siempre y cuando no supere el límite legal.
- Más los intereses moratorios, a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, hasta su pago total.

En virtud del pagaré M026300105187600905000887225, la suma de:

- La suma de \$1.661.730, por concepto de capital
- Más intereses moratorios a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, hasta su pago total.



RADICADO : 08001405300720230044100

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO : NICOLAS ELIAS PERNETT JIMENEZ C.C. 72.290.828

PROVIDENCIA : 14/08/2023 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- Mas los intereses moratorios a razón de la tasa máxima permitida por la ley, pago de costas y gastos del proceso.

Mas las costas del proceso.

2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

Así mismo podrá realizarse notificación conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso deberá cumplir con las exigencias de la norma en cita, si ya no lo hubiese cumplido, esto es:

- Informar correo electrónico
- Informar la forma en que obtuvo el correo electrónico
- Allegar las evidencias de que trata la norma
- Manifestar si el correo suministrado es el que corresponde al utilizado por el demandado.

3. **TENER** al Dr. (a) **JAIRO ABISAMBRA PINILLA**, identificado con c.c. **78.106.307** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e030a50a5387c45a36bd108398a2543c25747a894e119849e45d6db422bdbf**

Documento generado en 14/08/2023 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>